



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Señor: El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las nueve de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado bien la noche, y sigue sin novedad.»

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 9 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental por Castrogeriz:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Burgos, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo órden la mencionada carretera.

Dado en el Palacio de Aranjuez á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento,

RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. José M. Marange, ha resuelto

autorizarle para estudiar dos canales de riego derivados del río Ter, en Colomés, que fertilicen los términos de los pueblos de una y otra orilla de dicho río en la provincia de Gerona; en la inteligencia de que por esta autorización no adquiere el interesado derecho alguno á la concesión definitiva de la obra, si no se estima conveniente, ni á indemnización de ningún género por los trabajos que practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Francisco Mestres y Pujol, vecino de Barcelona, ha resuelto prorogar por el término de un año el plazo que se le señaló por el Real órden de 20 de Marzo del año último para practicar los estudios de un canal de navegación y de riego que derivado del río Noguera Pallaresa, en el punto intermedio del derruido puente del Diablo y del paso del Caracol, fertilice el campo de Tarragona, y ponga en comunicación el puerto de Salou con la ciudad de Reus; en la inteligencia de que esta prórroga se concede con las mismas condiciones y salvedades que la primitiva autorización.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Ildefonso Aragonés, vecino de esta corte, ha resuelto prorogar por el término de nueve meses el plazo que se le señaló por el Real órden de 13 de Agosto del año último para practicar los estudios de un canal de riego derivado de la orilla izquierda del Guadalquivir, que fertilice las vegas de Alcoléa, Sevilla y otros pueblos; en la inteligencia de que esta prórroga se concede con los mismos derechos y salvedades que la primitiva autorización.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Fernando Cabrera Pinto, D. Francisco Perez Romero, D. Jorge Cámara y otros vecinos de la ciudad de la Lagu-

na, provincia de Canarias, solicitando autorización para aprovechar las aguas de los barrancos llamados de las Mercedes y Jardina, y las sobrantes de la fuente denominada Tanque grande, y el establecimiento de la servidumbre de acueducto en varios terrenos por los cuales intentan conducir dichas aguas:

Vista la oposición de varios propietarios, y el informe del Ingeniero Jefe de la provincia manifestando que puede llevarse á cabo el proyecto de los peticionarios sin necesidad de conducir las aguas por los terrenos de los reclamantes:

Considerando que si bien, segun el resultado del expediente, procede acceder á la primera parte de la solicitud, no hay méritos para autorizar una servidumbre que solo puede establecerse cuando se demuestra ser indispensable;

S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad en un todo con lo propuesto por esa Direccion, y de acuerdo en lo sustancial con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que, desestimándose la peticion para establecer la servidumbre de acueducto referida, se autorice á D. Fernando Cabrera Pinto y demás interesados para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas de los barrancos de las Mercedes y Jardina, y las sobrantes de la fuente del Tanque grande, en el riego de las tierras que poseen en la partida llamada de los Genetos, término de la ciudad de la Laguna; debiendo sujetarse los concesionarios á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Manuel Oráa, excepto el canal de conduccion, cuya direccion deberá variarse, á juicio del Ingeniero Jefe de la provincia, para salvar los terrenos cuyos dueños se opongan á la servidumbre de acueducto.

2.º Para evitar el mal efecto que produce el excesivo talud que se da en el proyecto á los estribos del ponton del barranco de Margallo, se procurará disminuirlo al tiempo de la construccion, rebajando las impostillas de que arranca el arco.

3.º Los concesionarios no podrán ejecutar obra alguna en terrenos de dominio privado, aun con el pretexto de mejorarlos por medio del desagüe, sin obtener previamente el consentimiento expreso de sus dueños.

4.º Deberán asimismo respetar la posesion en que están los regantes inferiores de la Laguna y Santa Cruz de Tenerife de utilizar las aguas del barranco de los Santos, y suspenderán la toma en los de Mercedes y Jardina y en el Tanque grande, siempre que por interrumpirse la afluencia de estos á aquel puedan seguirse perjuicios á los expresados riegos.

5.º Cualquiera cuestion que pueda suscitarse res-

pecto á la legitimidad del derecho con que se utilicen en los riegos actuales las aguas del barranco citado de los Santos se ventilará en los Tribunales ordinarios, como de su exclusiva competencia, salvas las facultades de la Administracion para reglamentar la policía de dichos riegos, al tenor de lo prescrito en el art. 29 del Real decreto de 29 de Abril del año último.

6.º Todas las obras se verificarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, quien cuidará de conciliar en lo posible los intereses encontrados de los regantes, y de evitar que se lastime ninguno de los derechos existentes.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Contabilidad.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta del Ordenador del departamento de Ferrol, número 228, de 6 de Abril último, en que se consulta acerca de los derechos que por haberes han de reconocerse á los Pilotos embarcados en guarda-costas, segun dispone la Real órden de 14 de Febrero anterior; y S. M., con presencia de cuantos antecedentes dieron origen á aquella Real determinacion, así como de lo expuesto por V. S. en este caso, se ha servido declarar que todos los Pilotos, con graduacion ó sin ella, embarcados en buques guarda-costas de guerra ó transportes tienen derecho al sueldo de 3.600 rs. vn. anuales; que los referidos Pilotos, de dotacion en los expresados buques guarda-costas, deben disfrutar la asignacion de embarco por originar su destino en los mismos la sustitucion de Oficiales segun los antiguos reglamentos de faluchos de primera, misticos y otros que les señalaban estas clases; exceptuándose solo del expresado goce de asignacion de embarco á los segundos Capitanes de faluchos de segunda clase, que nunca fueron dotados con Oficiales subalternos; y que esta resolucion se considere aclaratoria á la ya mencionada de 14 de Febrero último, que declaró ámbos goces, pero sin que en su aplicacion se entienda que debiera producir efecto retroactivo.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Director de Contabilidad de Marina.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Viva apresó en la madrugada del 29 del próximo pasado en tierra, en Puntales, una lancha embarrancada, conteniendo dos barriles con botellas de panacéas.

La tripulacion de la escampavía Pez apresó en la madrugada del 21 del próximo pasado en las aguas de Alcedia, practicando un reconocimiento en la costa, seis bultos de tabaco de pota.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

1.º Mayo. Nombro Oficial de la Direccion de Infantería de Marina al Teniente de dicha arma D. Celestino Fernandez Tejero.

Id. id. Concediendo á Teresa Gelpi y Badia la pensión de 33'33 rs. como madre viuda del grumete que fué del vapor Santa Isabel Plácido Ferrer, fallecido en faena del servicio.

3.º id. Disponiendo continúe desempeñando la Ayudantía de Lloret D. Francisco Chiesanová; D. José Molina pase á desempeñar la de Masnou, y que D. José Julia y Pujol se encargue de la de Blanes.

Id. id. Concediendo un mes de licencia para esta corte al Guardia marina D. Eduardo Garay y Fernandez.

4.º id. Mandando entren al percibo de los sueldos de sus respectivas clases el Capitan de fragata D. Lázaro Antonio Arquistain y Echeverría, y los Tenientes de navío D. José Gomez Lesaca, D. Jacobo Aleman y Gonzalez, D. Cecilio Pujazon y Garcia y D. Luis Gamín de Torres Vildósola.

Id. id. Nombro Comandante del vapor Liniers al Teniente de navío D. Serafin de Aubaredé y Bouyon.

Id. id. Mandando cese en el mando del vapor Vulcano el Capitan de fragata D. Fermin Canterio y Ortega por haber sido promovido á dicha clase, y se le confiere al Teniente de navío D. Ingacio Maria Pintado.

Id. id. Nombro para el mando del trozo de guarda-costas de Poniente al Capitan de fragata D. Francisco de Paula Navarro y Morgado.

Id. id. Idem Ayudante de la Subinspeccion del arsenal de Cartagena al Teniente de navío D. Daniel Bas.

Id. id. Idem Comandante del falucho Veloz al Teniente de navío D. Juan Cervante.

Id. id. Accediendo á la instancia del Alférez de navío D. Manuel Gonzalez en solicitud de quedar asignado á la escala de reserva.

Id. id. Concediendo un mes de licencia para Alicante al Guardia marina D. Miguel Pascual y Bonanza.

Id. id. Idem id. para Sevilla al de la propia clase Don Carlos Delgado.

Id. id. Desestimando instancia del Teniente de navío D. Francisco Gonzalez de Quevedo en solicitud de ser relevado de pasar á Manila, y se le conceden dos meses de licencia.

Id. id. Concediendo autorización para presentarse á exámen de oposicion para ingresar como Cabales de infantería de Marina á D. Emilio Alvarez y Bustos y Don José Maria Duque.

6.º id. Disponiendo que el Teniente de navío de Ingenieros D. Joaquín Fernandez de Haro y Lopez Tagle pase á continuar su servicio al arsenal de Ferrol.

7.º id. Desestimando instancia de D. Pedro Casanova compania en solicitud de establecer el servicio de practicaje de los buques en el puerto de Barcelona.

Id. id. Resolviendo que al carpintero de ribera Juan Bautista Molas se le aclare su primitivo asiento en la matrícula de la provincia de Mataró.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Marzo de 1861, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, En acciones de ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados.

Madrid 31 de Marzo de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, P. S. Goytia.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 1858. Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado a favor de las corporaciones o establecimientos por las rentas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se remiten a la D. de la Deuda publica para que expida a su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Provincia de que proceden, Corporaciones o establecimientos acreedores, Cantidad que les corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Includes sections for PROPIOS, BENEFICENCIA, and INSTRUCCION PUBLICA.

Direccion general de Consumos. Casas de Moneda y Minas.

El día 14 del corriente, a la una y media de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta simulada para la enajenacion de plomos de las minas de Linares, con arreglo a lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 2 de Abril proximo pasado.

Madrid 8 de Mayo de 1861.—El Director general, José Gener.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, a las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Bailén a Málaga, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto asciende a 241.457 rs. 70 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. en dinero o acciones de camineros, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, siendo la primera mejor por lo ménos de 100 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 4 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Bailén a Málaga, en la provincia de Jaen, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

[Aquí la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando o no el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.]

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, a las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Puerto Lápiche a Ciudad-Real, cuyo presupuesto asciende a 114.468 rs. con 65 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 rs. en dinero o acciones de camineros, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, siendo la primera mejor por lo ménos de 100 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 4 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Puerto Lápiche a Ciudad-Real, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando o no el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.]

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion general de la Imprenta Nacional.

Autorizada por Real órden para proceder a la venta de 6.370 pliegos de papel de hilo de tercera clase, impreso e inutilizado, se anuncia al público, a fin de que las personas que quieran presentar proposiciones para la adquisicion de dicho papel lo verifiquen por escrito en esta Administracion.

Madrid 6 de Mayo de 1861.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Pliego de condiciones con que se saca a subasta el suministro de 1.600 arrobas de carbon y 500 de leña de encina.

1.º Se saca a pública subasta el suministro de 1.600 arrobas de carbon de encina sana grueso, limpio de tizos, tierra y piedra, y 500 arrobas de leña de encina seca que se calculan necesarias para el servicio de las oficinas y obradores.

2.º El remate se celebrará en el despacho del Administrador de la Imprenta y bajo su presidencia el día 6 de Junio de este año a las dos de la tarde.

3.º Desde las dos a las dos y media los que quieran tomar parte en el remate presentarán en pliegos cerrados el modelo que se pone a continuacion, en el que se expresará el precio que se pague a continuacion, no serán admisibles las que contengan alguna alteracion sustancial.

4.º No se admitirá proposicion que exceda de 11.600 reales vellón.

5.º Para tomar parte en la licitacion será preciso acreditar con el documento correspondiente que ha depositado la cantidad de 1.000 rs. en la Caja general de Depósitos.

6.º Abiertos los pliegos se adjudicará el remate a la proposicion que contenga el precio más bajo.

7.º En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus firmantes por espacio de un cuarto de hora.

8.º El contrato no será definitivo hasta que recaiga sobre él la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion.

9.º Notificada esta aprobacion definitiva al rematante, deberá entregar éste en el término de 20 días 800 arrobas de carbon y 300 de leña y antes de los 40 días las restantes, siendo de su cuenta y riesgo los gastos que se originen, hasta dejar encerradas todas ellas en el establecimiento.

10.º El pago se hará por la Administracion de la Imprenta Nacional en cuanto el contratista complete la entrega de las 1.600 arrobas de carbon y 500 de leña.

11.º Los resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos se devolverán en el acto del remate a todos los licitadores ménos a aquel a cuyo favor se adjudique, y a éste en el momento de pagarse si cumple su compromiso; pero si no lo cumple, perderá el depósito.

Madrid 8 de Mayo de 1861.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado por la Administracion de la Imprenta Nacional en la Gaceta del... de este año para

la subasta de 1.600 arrobas de carbon de encina y 500 de leña, tambien de encina, se comprometo a suministrarlas, con arreglo a dichas condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del interesado.)

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montblanch de Tarragona, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha poblacion dentro del término de un mes, a contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 22 de Abril de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Joaquin de Alberni. 2199-3

Gobierno de la provincia de Valencia.

Joan Peraltá, Gobernador civil de la provincia de Valencia. Hago saber que por providencia acordada en este día en el expediente instruido en la Contaduria de Hacienda pública de la misma para la construccion de una casilla-cuartelillo de carabineros en el punto de la costa llamada el Perelló, he dispuesto el remate de las obras de construccion por el tipo de 18.369 rs. vn. y pliego de condiciones facultativas y económicas que, junta con el plano y expediente, estarán de manifiesto en la Escribana de Hacienda de esta provincia; teniendo lugar dicho remate despues de transcurridos 15 días de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta capital, a la una de la tarde, en este Gobierno de provincia; debiendo sujetarse los que tomen parte en la subasta al pliego de condiciones económicas que se inserta a continuacion.

Valencia 2 de Mayo de 1861.—Joaquin de Peraltá.—De órden del S. S., José Autiga. 2391

Pliego de condiciones bajo las cuales han de subastarse las obras necesarias para la construccion de la casa-cuartel de carabineros en el punto titulado el Perelló, situado en esta provincia.

1.º Las obras de que se trata, son las que se designan detalladamente en el presupuesto y pliego de condiciones facultativas formulado al efecto, importante la cantidad de 18.369 rs. vn.

2.º Todos los materiales de alfarería, mortero, madera y demás que se determinan en el de condiciones facultativas para la subasta de la citada construccion de la casa-cuartel que va unido al expediente que estará de manifiesto en la Escribana de Hacienda pública de esta capital, deberán reunir las buenas circunstancias que en las repetidas condiciones facultativas se detallan.

3.º El contratista no empleará en las referidas obras material alguno que no sea visado precisamente por el encargado de inspeccionarlas.

4.º El contratista ha de obligarse a comenzar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se comunicada la aprobacion del remate, y previa la inspeccion por parte del Arquitecto provincial o sus encargados de los materiales y demás que haya de emplear en las citadas obras.

5.º El contratista no tendrá derecho a reclamacion alguna por la variacion de precios que puedan ocurrir, así en jornales como en materiales.

6.º Si faltare el contratista a algunas de dichas condiciones y a las facultativas, perderá la cantidad que tuviese en depósito como garantía de la buena ejecucion de las obras, y cuando hubiese gastado en estas hasta aquella fecha, y a más quedará responsable con sus bienes habidos y por haber de los perjuicios que por ellos se originen al Estado.

7.º El pago de la cantidad que fuere rematada la referida obra se abonará a los diez días de concluida la obra, y previa certificacion del Arquitecto provincial, que exprese terminantemente hallarse ejecutada la repetida obra con arreglo a lo estipulado.

8.º El remate se celebrará a los 15 días del en que se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en los estrados del Gobierno civil de la misma, a la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Sres. Contador, Jefe de Carabineros, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, y se verificará bajo pliegos cerrados que deberán extenderse con sujecion al modelo que se inserta a continuacion.

9.º No se admitirá proposicion alguna que aumente el tipo ya expresado de los 18.369 rs. vn., y si solo las que se presenten bajando la importancia de aquel.

10.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar en el acto de constituida la Junta de subasta al Sr. Presidente de la misma, a la hora ya marcada de la una de la tarde del día de la celebracion de aquella.

11.º Al referido pliego deberán acompañar los licitadores carta de pago de la Caja sucursal de Depósitos de esta ciudad que acredite la entrega en ella de 5.000 rs., cuya cantidad se devolverá a aquellos a quienes no se hubiese adjudicado el remate; quedando en depósito la del mejor postor para constituir definitivamente en la misma sucursal en concepto de necesario al interés anual de 3 por 100 a respondido de la buena ejecucion de las obras, con arreglo a la condicion 6.ª de este pliego, tan luego como la subasta merezca la aprobacion superior, y cuyo depósito se será devuelto al impositor, previas las formalidades prevenidas en instrucion, tan pronto como del reconocimiento facultativo conste haber sido bien ejecutadas y entendidas las susodichas obras.

12.º El Sr. Presidente exigirá que los pliegos sean rubricados por cada licitador en su sobre o cubierta, y precisamente en la parte que contenga la obra o labor; se numerarán correlativamente por el orden que se reciben, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

13.º El acto será público, y se recibirán los pliegos que se presenten desde la hora designada en la condicion 8.ª hasta las dos de la tarde, y a esta hora precisamente se procederá a abrirlos por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones; y se tomará por el actuario nota del contenido de las mismas, y del resultado que ofrezca la subasta se publicará tambien a su vez, con expresion de la proposicion más ventajosa y adjudicacion, que deberá firmar el mejor postor como obligacion de cumplir el contrato. El remate no se considerará válido hasta que sea aprobado por la Superintendencia.

14.º Si la proposicion más ventajosa estuviere reproducida por uno o más pliegos, en el acto se abrirá una nueva licitacion a viva voz entre los que la hubiesen presentado en aquel sentido.

15.º Los gastos del expediente de subasta, formacion del presupuesto, reconocimiento, direccion e inspeccion de las referidas obras de construccion serán de cuenta del rematante.

Valencia 26 de Abril de 1861.—Lorenzo de Obregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., visto el pliego de condiciones para la subasta de la construccion de la casa-cuartel del cuerpo de Carabineros en el punto de Perelló, publicado en la Gaceta de Madrid del día..., núm. ..., y en el Boletín oficial de la provincia del día..., núm. ..., como asimismo del presupuesto, plano y condiciones facultativas aprobadas para llevar a efecto dichas obras, ofrezco ejecutarlas por la suma de... y en garantía de lo cual he la carta de pago expedida por la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, importante 5.000 reales vn.

(Fecha y firma del licitador.)

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Jabarrella, perteneciente a la provincia de Huesca, se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 500 rs. vn. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho distrito en el término de 30 días, a contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia.

Huesca 13 de Abril de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 1979-1

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Casvas, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 2.000 rs. vn. anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella dirijirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 30 días, a contar desde el día de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia.

Huesca 13 de Abril de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 1979-1

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Clamano, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 520 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirijirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde el día de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia.

Huesca 13 de Abril de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 1979-1

desde el día de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia.

Huesca 19 de Abril de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 2096-1

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Plau, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 900 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirijirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 30 días, a contar desde el día de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la mencionada provincia.

Huesca 1.º de Mayo de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 2330-3

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo del Cubo de la Sierra por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que, a la aptitud necesaria, reúnan la cualidad de mayores de 25 años, presentarán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 14 de Abril de 1861.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García. 1878-1

Se halla vacante por dimision del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aldehueta de Perianez, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 27 de Abril de 1861.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García. 2243-3

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tardajos, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Soria 2 de Mayo de 1861.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García. 2331-3

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Benicarló, dotada con 1.500 rs. anuales y 2.000 para un escribiente auxiliar, se halla vacante.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 12 de Abril de 1861.—Ramon Cuervo. 1927-1

La Secretaría del Ayuntamiento de Cinchotres, dotada con 2.200 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 16 de Abril de 1861.—Ramon Cuervo. 2024-1

La Secretaría del Ayuntamiento de Fuente la Reina, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 23 de Abril de 1861.—Ramon Cuervo. 2178-1

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Meléjiz, en esta provincia, dotada con 2.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho a ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 16 de Abril de 1861.—Celestino Mas y Abad. 2026-1

La Secretaría del Ayuntamiento de Fuente la Reina, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 23 de Abril de 1861.—Ramon Cuervo. 2178-1

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Huévar Tajar, dotada con 3.300 rs., y no con 4.000 como por equivocacion se expresó en el anuncio de 12 de Marzo último, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho a optar a la mencionada plaza presenten sus solicitudes a la Municipalidad dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio.

Granada 12 de Abril de 1861.—Celestino Mas y Abad. 3196-1

Seccion de Fomento.

En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y oido el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta capital ante el Escribano D. Antonio Maria Rivera para la constitucion de la sociedad especial minera titulada Reunion del Ronco, que explota la mina nombrada Madrileña, formalizada en el término municipal de Olivar.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 24 de Abril de 1861.—El Gobernador, C. Mas y Abad. 2256

En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en Ugijar ante el Escribano D. Juan Maria Mejia para la constitucion de la sociedad especial minera titulada Reunion del Ronco, que explota las minas Ronca, Salustiana y Escopeta, sitas en término de Presidio, provincia de Almería.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 30 de Abril de 1861.—El Gobernador, C. Mas y Abad. 2327

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carrias, en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 41 de Abril de 1861.—Francisco de Otazu. 41904-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 41 de Abril de 1861.—Francisco de Otazu. 41904-1



